

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2022 00517**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

APORTE poder conferido en debida forma y que guarde relación con lo pretendido en la solicitud, toda vez que el mandato fue dado para iniciar un proceso monitorio, mientras que el libelo hace referencia una prueba extraprocésal de interrogatorio de parte.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

Rso

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>37</u> Hoy <u>12-07-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--